



CIUDADANÍA Y VALORES
FUNDACIÓN

SIMPOSIO INMIGRACIÓN Y MEDIOS DE
COMUNICACIÓN

Las Comunidades Autónomas españolas y la integración de los inmigrantes: las campañas de sensibilización

*Manuel Herrera Gómez
Profesor Titular de Sociología
Universidad Nacional de Educación a Distancia*

Madrid, 5 de febrero de 2010

Las Comunidades Autónomas españolas y la integración de los inmigrantes: las campañas de sensibilización

Manuel Herrera Gómez
Profesor Titular de Sociología
Universidad Nacional de Educación a Distancia

1. Introducción

El fenómeno migratorio cada vez más tiende a caracterizarse con un adjetivo: heterogéneo. Efectivamente, los principales expertos en esta materia insisten en la heterogeneidad de las migraciones, tanto en el contexto de la Unión Europea como en el contexto del Estado español.

Desde el surgimiento de las Autonomías, este modelo organizativo no ha dejado de desarrollarse y consolidarse a través del traspaso de competencias por parte del Estado central. El fenómeno migratorio no ha sido en un primer momento un campo lo suficientemente amplio e intenso como para que las Comunidades demandaran su gerencia o administración. Ha sido en los últimos años, con el considerable cambio experimentado en las migraciones, cuando las diferentes Comunidades han estudiado la oportunidad de ser las responsables de las políticas de inmigración aplicadas en su territorio.

En un primer momento, la mayoría de las políticas o leyes relacionadas con la inmigración hacían especial énfasis en cuestiones de extranjería, derecho de asilo y “*status quo*” del inmigrante o extranjero. Eran en su mayoría leyes de carácter estatal que poco tenían que ver con políticas sociales de integración como las que conocemos hoy día.

La producción legislativa en esta materia es extensa, e incrementada con los cambios provocados por la incorporación a la Unión Europea en lo relativo a extranjeros comunitarios y no comunitarios y sus derechos como ciudadanos de un orden superior.

La Constitución Española de 1978 establece una serie de principios que afectan a los extranjeros residentes en nuestro país. En el artículo 9.2 se recoge que:

“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

Del mismo modo, los extranjeros que residan en España, podrán gozar de algunas libertades públicas amparadas por la ley:

Art.13.1 *“Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley”.*

Otro artículo importante es el 149.1, que establece como competencia exclusiva del Estado lo concerniente a *nacionalidad, inmigración, emigración, extranjería y derecho de asilo*. Esta competencia exclusiva del Estado condiciona las competencias que por mandato constitucional y estatutario tienen las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales a la hora de diseñar y ejecutar políticas de integración para la población inmigrante. Sin embargo, este artículo no alude al concepto de ciudadanía, que es usado de forma polisémica y debe ponerse en relación con el disfrute de un conjunto de derechos tanto civiles y políticos como económicos, sociales y culturales. Derechos que afectan a ámbitos competenciales sectoriales como educación, sanidad, vivienda y bienestar social. Por tanto, estos ámbitos entran dentro de las competencias de las Comunidades Autónomas, según lo establecido en cada Estatuto. De ahí que la legislación sustantiva en la materia quede en manos del Parlamento Central, sin disminuir las competencias sectoriales de los Parlamentos autonómicos, que capacitan al extranjero a detentar más derechos que los previstos en aquella legislación.

Hasta la década de los noventa, la interpretación y desarrollo de estos artículos había quedado limitado a una producción legislativa en torno al Derecho de extranjería, pero sin profundizar en la realidad social del extranjero residente en el país y en sus dificultades de integración social, que es lo que habría dado lugar a un Derecho de inmigración. Lo cierto es que, cuantitativamente hablando, las cifras de inmigración en aquel momento no merecían especial atención de los poderes públicos.

A partir del año 2000 crece considerablemente la producción legislativa, con acuerdos entre el Estado y las Comunidades para cooperar en el campo de la inmigración. Al mismo tiempo, se aprueban varias leyes orgánicas con medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros (LO 11/2003) y de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (LO 4/2000 y sucesivas reformas).

Tras estas primeras leyes y decretos, la producción legislativa cambia en dos aspectos: el contenido responde más a las necesidades de los inmigrantes, y el contexto se adapta mejor a la realidad orgánico-administrativa de las Comunidades Autónomas, apareciendo los primeros acuerdos entre las instituciones estatales y regionales responsables de la integración social de los inmigrantes, así como las primeras leyes autonómicas que tratan de aplicar medidas a favor de la integración social de los mismos.

La siguiente fuente de producción legislativa son las propias Comunidades, cuyos Parlamentos van elaborando normativas sobre inmigración en la medida en que ésta resulta un asunto de relevancia pública. Esta producción legislativa requiere una caracterización por etapas.

En una primera etapa, de antecedentes normativos, se encuentran leyes de carácter general como las que regulan las competencias transferidas en Servicios Sociales. Entre mediados de

los 80 y 90, se hace efectivo este traspaso de competencias a las Comunidades. Hasta entonces, la normativa creada no trata el asunto de la inmigración directamente. En todo caso, implícitamente a algunas medidas, puede haber una actuación que repercuta tangencialmente en los colectivos de inmigrantes (en Aragón la Ley 1/1993 de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social). Es a finales de los 90, y principalmente en el nuevo milenio, cuando se promulgan leyes, decretos, órdenes, etc., que tratan explícitamente el tema de la integración social de los inmigrantes.

Un aspecto para detenerse igualmente, es el surgimiento de Planes Regionales de Inmigración, que se presentan como el más eficaz instrumento para la coordinación, desarrollo, planificación, evaluación, etc. de las políticas de integración social de los inmigrantes. Cabe destacar que la existencia de estos Planes refleja el grado de importancia que ocupan las políticas de integración social en una Comunidad Autónoma.

2. El concepto de integración en los Planes Autonómicos de Integración españoles

En el presente apartado presentamos un análisis detallado y minucioso del concepto de integración que contienen los diferentes Planes de Integración autonómicos.

Los Planes de Integración analizados han sido los siguientes:

- Andalucía: II Plan Integral para la Inmigración en Andalucía 2006-2009
- Aragón: Plan Integral para la Inmigración en Aragón 2004
- Baleares: Plan Integral de atención a las personas inmigradas de las Islas Baleares
- Canarias: Plan Canario para la Inmigración 2005-2007
- Castilla-León: Plan Integral de Inmigración en Castilla-León 2005-2010
- Cataluña: Plan de Ciudadanía e Inmigración 2005-2008
- La Rioja: I Plan Integral de Inmigración de la Rioja 2004-2007
- Madrid: II Plan Regional para la Inmigración de la Comunidad de Madrid 2005-2009
- Murcia: II Plan para la Integración Social de los Inmigrantes en la Región de Murcia 2005-2007
- Navarra: Plan para la Integración Social de la Población Inmigrante 2002-2007
- País Vasco: Plan Vasco de Inmigración 2003-2005
- Valencia: Plan Valenciano de Inmigración 2004-2007

Nos circunscribimos a aquellas Comunidades Autónomas con más versiones de Planes de Integración (Andalucía, Cataluña, Madrid, Murcia, Islas Baleares y Canarias). Este hecho es reflejo de una mayor experiencia en políticas de integración y de que la inmigración es un fenómeno relevante para dicha región.

También hemos recogido a aquellas Comunidades Autónomas que poseen, aunque sea sólo uno, un Plan de Integración (Aragón, Castilla y León, La Rioja, Navarra, País Vasco y Valencia).

Fuera de nuestro análisis han quedado aquellas Comunidades Autónomas que no tienen un Plan de Integración. Estas suelen coincidir con las que menos inmigración tienen en su territorio (Asturias, Extremadura o Galicia). Y también aquellas otras que presentan planes sectoriales, como es el caso de Cantabria y Castilla-La Mancha.

Una matización. Respecto al caso de la Comunidad de Madrid, nuestro análisis se ha ceñido al Plan 2005-2009.

Al analizar el concepto de integración hemos pretendido que dicho análisis tenga un carácter comparativo. Y un último detalle, siempre hemos tenido como telón de fondo lo contenido en el PECl. En buena medida, es el espejo en el que deben mirarse todos los Planes de Integración desarrollados por las Comunidades Autónomas españolas.

2.1. El concepto de integración en el II Plan Integral para la Inmigración en Andalucía 2006-2009

En el Plan de Andalucía los pilares sobre los que se sustenta la integración son tres:

- Por una parte la bidireccionalidad del proceso de integración, que es reconocida de forma explícita.
- Por otra, la normalización, con el objetivo de eliminar toda posible duplicidad de sistemas sociales y el consiguiente peligro de fomentar la exclusión o marginación de ciertos grupos.
- Y por último, la sensibilización, orientada a presentar una visión positiva de la inmigración entre la sociedad de acogida, al propio tiempo que se resalta la posibilidad de un enriquecimiento mutuo y continuo.

2.2. El concepto de integración en el Plan Integral para la Inmigración en Aragón 2004

El punto de partida del Plan de Integración de Aragón es el siguiente:

“Se considera a las personas inmigrantes como ciudadanos y, por consiguiente, sujetos de derechos y deberes”.

¿Qué supone una afirmación de estas características? Pues ante todo añadir un toque de complejidad al debate. Hasta ahora, la ciudadanía, como sujeto de derechos y deberes, era algo que se vinculaba en exclusividad con el Estado. La ciudadanía se ligaba con el estatus de nacional y, desde la incorporación a la Unión Europea, al estatus nacional de un país miembro de la Unión.

A la anterior afirmación, en el Plan de Integración de Aragón se añade:

“La exigencia de acogida, atención e inserción social de la población inmigrante no puede frenarse por razones administrativas, ya que viene exigida por el imperativo de la solidaridad y respeto de los Derechos Humanos”.

2.3. El concepto de integración en el Plan Integral de atención a las personas inmigradas de las Islas Baleares

El concepto de integración que puede desprenderse de ese Plan es la presentación de éste como un proceso de plena incorporación de las personas inmigradas en la sociedad de

acogida, un proceso que pasa por el concepto de ciudadanía y por la igualdad de condiciones, derechos y deberes.

2.4. El concepto de integración en el Plan Canario para la Inmigración 2005-2007

El Plan de Integración canario apuesta por una integración efectiva, que para ser realidad debe eliminar una serie de obstáculos presentes en las diferentes esferas de la vida social, obstáculos que impiden la efectividad y sustantividad del principio básico de igualdad en el disfrute de los derechos y deberes.

2.5. El concepto de integración en el Plan de Ciudadanía e Inmigración 2005-2008 catalán

El Plan de Integración catalán apuesta por un modelo de sociedad con los siguientes rasgos distintivos: basada en la igualdad, con un proyecto cultural y político, de carácter abierto y plural. Así se recoge textualmente en el Plan:

“De ahí que aspiremos a una sociedad articulada socialmente bajo los principios de la igualdad, con un proyecto cultural y político, abierto y plural. Es un enfoque optimista, estimulante para una tradición de acogida, que percibe los actuales procesos migratorios como una nueva oportunidad para configurar una sociedad catalana con proyección de futuro”.

Al igual que en el Plan de Integración andaluz, en el Plan catalán se tiene muy presente el carácter bidireccional de todo proceso de integración.

2.6. El concepto de integración en el Plan Integral de Inmigración en Castilla-León 2005-2010

Al abordar el concepto de integración, dos son los aspectos que se resaltan en el Plan de Integración de Castilla y León: por una parte, que el eje central de todo proceso de integración descansa en la integración laboral; por otra, parece dejar entrever que la responsabilidad exitosa de la integración recae especialmente en la población inmigrante.

2.7. El concepto de integración en el I Plan Integral de Inmigración de la Rioja 2004-2007

En el Plan de Integración riojano no nos es definido de forma explícita el modelo de integración por el que apuesta esta Comunidad Autónoma. Ahora bien, en función de las premisas recogidas en dicho Plan, podemos decir que nos encontramos ante una defensa y respaldo de la interculturalidad.

Las premisas a las que anteriormente aludíamos son las siguientes:

- Respeto y actitud positiva y activa de las Administraciones en defensa de los Derechos Humanos.
- Defensa y respaldo de la ciudadanía, y de los derechos y deberes que conlleva.
- Respeto de la diferencia y el pluralismo, concebido como un derecho fundamental en el contexto de una sociedad plural.

- El derecho a la igualdad, que se tiene que plasmar en la posibilidad y capacidad de acceder a todos los recursos y prestaciones necesarias para el desarrollo personal y social.
- Apostar decididamente por la cohesión social, y para lograrlo, activar todas aquellas medidas que sean necesarias.

2.8. El concepto de integración en el II Plan Regional para la Inmigración de la Comunidad de Madrid 2005-2009

Al igual que Andalucía y Cataluña, la Comunidad de Madrid también posee una larga e interesante experiencia en el diseño e implementación de Planes de Integración.

Para extraer el modelo de integración por el que apuesta la Comunidad de Madrid es necesario tener muy presentes los principios que sustentan dicho Plan, principios a partir de los cuales se articulan las diferentes medidas a activar. Dichos principios no son otros que: la cohesión social, la igualdad de oportunidades, la corresponsabilidad, la normalización, la interculturalidad y la coordinación.

El Plan de Integración madrileño va más allá del caduco e ineficaz modelo multiculturalista. Uno modelo aún presente en algunos contextos europeos en el que detrás del supuesto pluralismo se esconden procesos de marginación, segregación y guetización, y no la apuesta decidida por el nuevo tipo de sociedad que emerge como resultado de la interacción entre diferentes culturas.

2.9. El concepto de integración en el II Plan para la Integración Social de los Inmigrantes en la Región de Murcia 2005-2007

La filosofía en la que se basa el concepto de integración que nos aparece en el Plan de Integración murciano contiene las siguientes premisas: el éxito de toda política migratoria se basa en tener muy presentes las condiciones sociales a las que se enfrentan los inmigrantes (visión integral de fenómeno), la actitud de la población de acogida (bidireccionalidad) y la presentación por parte de los responsables políticos de los beneficios de la diversidad y de las sociedades pluralistas (interculturalidad y sensibilización).

2.10. El concepto de integración en Plan para la Integración Social de la Población Inmigrante 2002-2007 de Navarra

Aunque no se plantea de forma explícita, el concepto de integración que nos encontramos en el Plan navarro se desprende de algunos de los principios que lo articulan. Veámoslos más en detalle.

Al abordar el principio de normalización, el Plan de Navarra señala explícitamente que los derechos y la protección social de los inmigrantes se tiene que hacer efectiva mediante su integración normalizada, como el resto de la población, en los sistemas de protección social. Cuando se abunda en la participación, se señala, aunque no de forma explícita, que estamos ante un proceso bidireccional, un proceso que en igual medida compete a la población inmigrante y a la sociedad de acogida. Y, por último, al esbozar el principio de responsabilidad pública y corresponsabilidad social se establece que es competencia de los poderes públicos asegurar y garantizar todas aquellas condiciones que hagan efectivo el derecho de las personas a unas condiciones de vida dignas que les permitan participar activamente en la sociedad. Una sociedad que es un proyecto común en el que todos son necesarios.

2.11. El concepto de integración en el Plan Vasco de Inmigración 2003-2005

En este Plan no se nos hace una mención expresa y detallada del modelo de integración por el que apuesta esta Comunidad Autónoma. Ahora bien, a lo largo de todo el texto del Plan, se entrevé que es la interculturalidad, al igual que en otros Planes de Integración autonómicos, el telón de fondo y el modelo de sociedad a alcanzar.

2.12. El concepto de integración en el Plan Valenciano de Inmigración 2004-2007

Varios son los rasgos distintivos del Plan Valencia respecto al concepto de integración, rasgos que en buena medida le dan un toque de originalidad con respecto al resto de Planes.

¿Cuál es el modelo de integración por el que apuesta la Comunidad Valenciana? Veamos lo que textualmente se dice en el Plan:

“Actualmente, se entiende mucho más adaptada y conveniente a la realidad social que representa el fenómeno migratorio, la aplicación de un modelo o marco para el establecimiento y desarrollo de políticas públicas basado en la integración como instrumento que permita a las distintas instancias administrativas, gubernamentales y

sociales, el establecimiento de unas pautas de convivencia común basadas en la inserción social plena de todas aquellas personas que, por unos motivos u otros, abandonan sus países de origen y emprenden la búsqueda de un país que les acoja y en el que entienden que van a poder encontrar mayores posibilidades para llevar a cabo su proyecto vital”.

¿Qué es la inserción social plena para el Plan de Integración Valenciano? La respuesta es la siguiente: la incorporación de los inmigrantes a la sociedad valenciana en igualdad de condiciones, derechos y obligaciones, que genera una convivencia intercultural que les permitirá con el tiempo ser partícipes activos de la sociedad. Dicha convivencia intercultural tiene como fundamentos la diversidad cultural, la interrelación y el mestizaje, así como la construcción de una cultura cívica compartida que es producto de la interacción y la vida en común.

3. El concepto de integración, un concepto abierto y dinámico

Hecho este recorrido por los doce Planes de Integración autonómicos analizados, la primera conclusión, que tiene los matices de una afirmación fuerte es la siguiente: el concepto de integración que nos aparece tanto en el PECl como en los Planes autonómicos es un concepto abierto que ha ido evolucionando y caminando a la par que ha ido mutando el fenómeno migratorio. Dicho en otros términos, la realidad migratoria ha pasado de ser un fenómeno coyuntural a un fenómeno estructural, y, como contrapartida, el concepto de integración ha ido caminando desde la inserción laboral, la no discriminación y la seguridad documental, hacia la bidireccionalidad, la corresponsabilidad y la interculturalidad.

En este caminar, los Planes de Integración autonómicos se encuentran en diferentes fases. Dos son, en nuestra opinión, las variables que determinan esta diferente posición: la propia realidad del fenómeno migratorio en dicha región y, por otra parte, aunque íntimamente unido a ello, la experiencia en el diseño e implementación de políticas de integración.

Y por último, apuntar que en el análisis que hemos realizado del concepto de integración en estos doce Planes Autonómicos, dicho concepto se vincula bien a otros conceptos, o bien a una serie principios o ejes. Entre otros: bidireccionalidad, normalización, ciudadanía, sensibilización, igualdad, interculturalidad, unidireccionalidad, integración laboral, cohesión social, corresponsabilidad, responsabilidad pública, apertura y flexibilidad.

En el siguiente cuadro sintetizamos aquellos aspectos que íntimamente vinculados con el concepto de integración más subraya cada Comunidad Autónoma en su Plan de Integración.

Cuadro 1. Rasgos distintivos o conceptos asociados al propio concepto de integración en los Planes de Integración Autonómicos.

Bidireccionalidad	Andalucía, Cataluña, Navarra
-------------------	------------------------------

Normalización	Andalucía, Madrid, Navarra
Ciudadanía	Aragón, Baleares, Canarias, Cataluña
Sensibilización	Andalucía, Murcia
Igualdad	Cataluña, Madrid
Interculturalidad	Cataluña, La Rioja, Madrid, Valencia, País Vasco
Potencial Unidireccionalidad	Castilla y León
Integración Laboral	Castilla y León, La Rioja
Cohesión Social	Madrid
Corresponsabilidad	Madrid
Responsabilidad Pública	Navarra
Apertura	Valencia
Flexibilidad	Valencia

Como se puede observar, el concepto que, a la hora de abordar la integración, hace más acto de presencia en los Planes autonómicos, es el concepto de interculturalidad. Este lo encontramos presente en Comunidades que poseen una larga experiencia migratoria, como es el caso de Cataluña o Madrid, pero también en Comunidades donde el fenómeno migratorio está adquiriendo una gran relevancia, es el caso de Valencia y La Rioja. Posiblemente la excepción que confirma la regla sea el País Vasco.

Tras la interculturalidad, el segundo concepto que tiene una mayor presencia es el de ciudadanía, concepto que posee una posición muy privilegiada cuando se aborda la integración en los Planes de Aragón, Baleares, Canarias y Cataluña. Muy ligado al concepto de ciudadanía está el concepto de igualdad, que tiene una presencia muy explícita en los Planes de Valencia y Madrid.

La bidireccionalidad ha triunfado sobre la unidireccionalidad. Tres Comunidades hacen mención explícita a ella cuando abordan el concepto de integración: Andalucía, Cataluña y Navarra. Por su parte, la unidireccionalidad solamente la encontramos, aunque más implícita que explícita, en Castilla y León, que es el Plan de Integración que más reminiscencias posee con el Programa GRECO.

La integración, ubicando como eje clave la integración laboral, y minusvalorando el resto de sus dimensiones, solamente nos aparece en Castilla y León y La Rioja. El resto de Comunidades, amparadas en una visión integral de la realidad migratoria, hacen mención, ya

sea explícita o implícita, al resto de dimensiones (sociales, políticas y culturales) que la propia integración conlleva.

Y un último concepto a destacar: la normalización. Cuando se aborda la integración, este concepto hace acto de presencia en los Planes de Andalucía, Madrid y Navarra. Eso no quiere decir que no esté presente en el resto de Planes. En la mayor parte aparece a la hora del diseño e implementación de las medidas que contiene el propio Plan.

4. El Área de Sensibilización: un largo camino por recorrer

Para hacer efectiva la integración, los diferentes Planes autonómicos se estructuran en un conjunto de áreas de intervención. Aunque con diferentes denominaciones, en todos ellos nos aparecen las siguientes áreas:

- Área de Acogida.
- Área de Educación.
- Área de Empleo.
- Área de Servicios Sociales.
- Área de Infancia-menores-juventud.
- Área de Salud.
- Área de Participación.
- Área del Vivienda.
- Área de Sensibilización.
- Área de Igualdad de Trato.

De todas ellas, por el telón de fondo de estar jornadas, nos interesa el Área de Sensibilización, donde aún es muy largo el camino por recorrer.

Se trata de un Área a la que se puede calificar de ambigua porque o bien no aparece en los Planes de Integración Autonómicos (como es el caso de Baleares, Canarias, Castilla y León o Murcia), o bien las medidas de sensibilización propiamente dichas se nos insertan en otras Áreas como las de Participación o Servicios Sociales.

Y se trata de un Área cuyas medidas son de difícil implementación porque la mayor parte de ellas (generalmente talleres, actividades o programas de sensibilización) tienen muy buena acogida entre aquella población que, valga la redundancia, es sensible al fenómeno migratorio en su conjunto. El resto de la población, su opinión y actitud ante la inmigración, serán favorables o desfavorables en función de su propia experiencia. Dicho en otros términos, destacarán los aspectos positivos o los aspectos negativos de la inmigración según sea el tipo de vivencias que haya experimentado, vivencias que estarán claramente influenciadas por otras variables como la densidad de la relación con los inmigrantes, las similitudes culturales, la proximidad de residencia, etc.

Una constante podemos destacar en todos los Planes de Integración autonómicos: se es consciente de que las inversiones realizadas en materia de sensibilización son pocas, y que aún queda mucho por hacer.

En la sociedad de la imagen, que es uno de los iconos que solemos utilizar para denominar a nuestras sociedades avanzadas, el papel desempeñado por los medios de comunicación es clave. Sobra decir que ellos configuran modelos, crean tendencias, y construyen, en buena medida, la opinión que posee el ciudadano de a pie.

En el caso concreto de la inmigración no podía ser menos. Su importancia es notable a la hora de presentar los aspectos positivos o negativos de la inmigración. Y, en consecuencia, sin que ello pueda considerarse como una relación causa-efecto, la percepción que posee el ciudadano medio, que apenas posee un contacto directo con los inmigrantes, está íntimamente vinculada con el estado de opinión que reflejan los medios.

En buena medida, esto explica que la mayor parte de las acciones diseñadas e implementadas por los Planes de Integración autonómicos se orienten hacia la cooperación de los medios de comunicación con las instituciones. Buena parte de las campañas de sensibilización activadas tienen como objetivo dar a conocer la realidad de la inmigración, resaltando los aspectos positivos de la variedad y de las diferencias culturales.

En el siguiente cuadro se recoge el peso porcentual de las medidas del Área de Sensibilización, así como el objetivo al que se destinan más medidas.

Cuadro 2. Peso Porcentual de las medidas del Área de Sensibilización y Objetivo al que se aplican más medidas

Aragón	22,3%	Servicios de apoyo a la mediación intercultural (6 medidas)
País Vasco	14,6%	Promover programas específicos de sensibilización orientados a sectores claves en el proceso de integración social de la población inmigrante (8 medidas)
Cataluña	13,1%	Programa de voluntarios por la lengua (8 medidas)
Madrid	10,4%	Impulsar el conocimiento de la diversidad cultural en la sociedad de acogida (19 medidas)
Navarra	5,6%	Hay un Área en la que se insertan medidas del ámbito de los Servicios Sociales, de Sensibilización y Participación, aunque dichas medidas están en el Área Social
Valencia	5,3%	Programa de sensibilización y dinamización comunitaria (5 medidas)
Andalucía	5%	Propiciar en la sociedad andaluza actitudes favorables a la acogida y a la integración social de la población inmigrante, tratando de prevenir la aparición de actitudes negativas hacia el hecho migratorio, así como modificar las posibles conductas racistas y xenófobas (3 medidas)

Baleares	0%	No hay Área de sensibilización, ni se establecen medidas destinadas a tal fin
Canarias	0%	Las medidas de sensibilización están incardinadas en Medidas de Carácter General y en el Área de Servicios Sociales
Castilla y León	0%	Las medidas de sensibilización tienen como punto de partida el Área de Presidencia y Administración Territorial. También podemos encontrar medidas de sensibilización en el Área de Empleo, Acción Social e Igualdad de Oportunidades
La Rioja	0%	No hay Área de Sensibilización. Las medidas destinadas a tal fin se incluyen en el Área de Servicios Sociales
Murcia	0%	No hay Área de Sensibilización. Las medidas orientadas a este ámbito se incluyen en el Área de Cultura y Turismo

Marisol Toapanta

Mediadora Intercultural. CEPI Hispano Ecuatoriano I

FORMACIÓN

- **“MIGRACIÓN Y RELACIONES INTERCOMUNITARIAS”**

Especialidad “Mediación Social Intercultural”

“UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID” 2001-2002

- **BIBLIOTECOLOGÍA DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO**

“Colegio Experimental Humanístico Técnico Hipatia Cárdenas de Bustamante” 1992 – 1995

- **BACHILLER EN CIENCIAS ESPECIALIZACIÓN SOCIALES**

“Colegio Experimental Humanístico Técnico Hipatia Cárdenas de Bustamante” 1992-1995

EXPERIENCIA LABORAL

ECUADOR

- **ARCHIVO HISTÓRICO DEL ECUADOR**

Biblioteca y Archivo

- **CONSEJO NACIONAL DE DROGAS Y ESTUPEFACIENTES**

Centro de Documentación y atención a drogadictos y prostitutas

- **FACULTAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL “UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR”**

Bibliotecaria, Encuadernadora y Supervisora de Cartelera

- **COLEGIO HIPATIA CARDENAS DE BUSTAMANTE**

Biblioteca, Archivo y Gestión de Documentos

Alfabetización en pueblos marginales

MADRID

- **“CENTRO HISPANO-ECUATORIANO DE LA COMUNIDAD DE MADRID”**
Año 2006 actualidad.

- **MEDIADORA SOCIAL INTERCULTURAL**

Mediación Social

Charlas y talleres en Centros Educativos y Ayuntamientos

Talleres de tejido y costura

Taller de Teatro y Cocina española

Elaboración de proyectos de Interculturalidad

Elaboración y Difusión del programa anual de Actividades

Contacto con entidades

Charlas sobre inmigración

Proyectos de Integración con niños, jóvenes y mujeres.

- **PRÁCTICAS DE MEDIACION SOCIAL INTERCULTURAL**

Servicios Sociales La Guindalera Distrito “Barrio Salamanca”

Atención al público

Charlas en Centros Educativos

Grupo con mujeres inmigrantes

Contacto con entidades

(30 de enero – 21 de marzo de 2001)

- Talleres de Teatro
- Talleres de Artesanía Ecuatoriana
- Charlas sobre inmigración

OTROS DATOS DE INTERÉS

Premios Recibidos:

- **PREMIOS A LA SOLIDARIDAD ENERO 2007**
Nominada por la Embajada de Ecuador en España
- **PUBLICACION 100 LATINOS UN TALENTO LATENTE 2007-2008**
(Elegida por la revista Fusión Latina)
- **AUTORA DEL LIBRO “ESCUCHANDO AL CORAZÓN”**
(Madrid 1999) Vulcano Ediciones

